



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMISIÓN ODS PARAGUAY
Y
LA COORDINADORA PARAGUAYA DE PRODUCTORES DE COMERCIO JUSTO**

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante “Comisión ODS Paraguay”, y la Coordinadora Paraguaya de Productores de Comercio Justo, en adelante CPPCJ en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad o actor que pueda contribuir al desarrollo de acciones de aceleración para agilizar la implementación de los ODS en el Paraguay, de conformidad al Art. 5 del Decreto N° 3581 del 4 de mayo de 2020, que dispone la creación de la nueva Comisión ODS Paraguay;

Que, la Coordinadora Paraguaya de Productores de Comercio Justo es una instancia de representación de organizaciones de pequeños productores que contribuye al fortalecimiento y la promoción de prácticas sostenibles en el sector agrícola, articulando sus acciones a nivel internacional en calidad de miembros de la Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores de Comercio Justo (CLAC), co-dueña del sistema de certificación internacional *Fairtrade International*

HAN ACORDADO lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto propiciar la creación de instancias o vínculos entre las distintas plataformas lideradas por las Partes a los efectos de generar una alineación de sus trabajos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al tiempo de generar sinergias, catalizadores y aceleradores que impacten en la implementación de las dimensiones sociales, económicas y medioambientales de la Agenda 2030 a partir del trabajo multisectorial y mancomunado, en particular, para el avance en el cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): 1 “Fin de la pobreza”; 2 “Hambre cero”; 5 “Igualdad de Género”; 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”; 10 “Reducción de las desigualdades”; 12 “Producción y consumo responsables”; 13 “Acción por el clima”; 15 “Vida de ecosistemas terrestres”, y 17 “Alianzas para lograr los Objetivos.



ARTÍCULO II Objetivos Específicos

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de Trabajo que se basará en los siguientes objetivos específicos:

1. Organizar de manera conjunta talleres de sensibilización y capacitación a los efectos de lograr la internalización de los ODS y la alineación de los planes institucionales de la CPPCJ;
2. Difundir los ODS a través de campañas de concienciación y sensibilización, con acciones concretas y de gran impacto social;
3. Promover la participación de la CPPCJ en las acciones realizadas por la Comisión ODS Paraguay, en particular aquellas vinculadas a los ODS 1, 2, 5, 8, 10, 12, 13, 15 y 17.
4. Promover el intercambio de experiencias y la participación activa de la CPPCJ en las mesas de trabajo y espacios de diálogo intersectoriales de la Comisión ODS Paraguay;
5. Promocionar alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;
6. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO III Compromisos

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.

ARTÍCULO IV Alcances

Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.

ARTÍCULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.



ARTÍCULO VI Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO VII Notificaciones

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Atn.: Embajador José Antonio Dos Santos, Coordinador
Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 8
Email: comisionodsparaguay@mre.gov.py

Las notificaciones a la CPPCJ:

COORDINADORA PARAGUAYA DE PRODUCTORES DE COMERCIO JUSTO
Atn.: Ever Lezcano, Presidente
Dirección: Arroyos y Esteros
Email: coordinadorapcj@hotmail.com

ARTÍCULO VIII Entrada en vigor, duración y enmienda

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.



FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 18 de junio del año 2021, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN
ODS PARAGUAY 2030**

José Antonio Dos Santos
Coordinador

**POR LA COORDINADORA
PARAGUAYA DE PRODUCTORES
DE COMERCIO JUSTO**

Ever Lezcano
Presidente